



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Cofincafe
Ejecutado: Julián Antonio Gordillo Cárdenas
Ingestructuras de Occidente S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00236-00

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA ha remitido comunicación en la que informa que acató el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesaba sobre el vehículo de placas KDL 523, pero no inscribió la misma en favor del trámite de intervención especial en tanto el sistema no lo permite.

A ese respecto, al margen del sistema que se utilice y de la forma que cada entidad utilice para registrar los embargos, es imperativo que se acaten las órdenes judiciales relacionadas con los mismos, en la forma como son impartidas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el parágrafo del artículo 593 del CGP.

En este caso, se dispuso, no solo el levantamiento de la cautela sino, además, la continuidad de la misma para el trámite de intervención, con lo cual, se torna imprescindible cumplir ambos ordenamientos y no solo uno.

En consecuencia, se requiere a la nombrada entidad para que adopte las medidas necesarias a efectos de la medida cautelar continúe vigente, sin solución de continuidad, para la referida intervención, adelantada por la Alcaldía de Pereira respecto de Ingestructuras de Occidente S.A.S.

Líbrese oficio con destino a la secretaría de tránsito aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 166 del 21-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56277a7bd01f40256f113de5890049e31ff8bba12042e70e663dc5c48ddf8038**

Documento generado en 20/10/2022 08:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>